

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección Territorial de Trabajo y Labora

- 2026/01146** *Anuncio de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora sobre la resolución por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo de aprobación de las tablas salariales para el año 2026 del convenio colectivo para la Industria, las Nuevas Tecnologías y los Servicios del Sector del Metal de la provincia de Valencia (2023-2026). Código: 46000105011981.*

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo de aprobación de las tablas salariales para el año 2026 del Convenio Colectivo para la Industria, las Nuevas Tecnologías y los Servicios del Sector del Metal de la provincia de Valencia (2023-2026).

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo suscrito el día 19 de enero de 2026 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la Industria, las Nuevas Tecnologías y los Servicios del Sector del Metal de la provincia de Valencia (2023-2026), por el que se aprueban las tablas salariales correspondientes al año 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del convenio colectivo, con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Dicho acuerdo establece que las tablas salariales para el año 2026 son el resultado de aplicar el incremento pactado del 2,5 % sobre las tablas salariales vigentes de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.A) del convenio, sin que proceda la revisión salarial prevista en el artículo 13.B).2, al no superarse conjuntamente el umbral del 6 % de variación del IPC entre los meses de diciembre de 2024 y diciembre de 2025.

Asimismo, el acuerdo prevé que, en caso de no aplicarse las tablas salariales desde el 1 de enero de 2026, los atrasos salariales que pudieran derivarse deberán abonarse en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en los artículos 2.1.a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; y en los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Se hace constar que las condiciones salariales pactadas se entienden sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa vigente, en particular la relativa al salario mínimo interprofesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores.



Esta Dirección Territorial de Trabajo y Labora de Valencia es competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1.1.ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 49.2.f) de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria, modificado por el Decreto 88/2025, de 10 de junio, del Consell.

Resuelve

Primero: Ordenar el depósito y la inscripción del acuerdo de aprobación de las tablas salariales para el año 2026 del Convenio Colectivo para la Industria, las Nuevas Tecnologías y los Servicios del Sector del Metal de la provincia de Valencia (2023-2026) en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

VER ANEXO

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Por vacante, la persona titular de la jefatura del Servicio Territorial de Trabajo de Valencia, conforme al artículo 49.3 de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

València, 30 de enero de 2026.—La jefa del Servicio Territorial de Trabajo de Valencia, María de los Ángeles Pons Aleixandre.



**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
PARA LA INDUSTRIA,
LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LOS SERVICIOS
DEL SECTOR DEL METAL DE VALENCIA 2023-2026**

En Valencia, siendo las 16,00 horas del día 19 de enero de 2026 se reúne segunda convocatoria la Comisión Paritaria del convenio colectivo para la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal de la provincia de Valencia, compuesta por la representación empresarial de la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (FEMEVAL) y la sindical de la CCOO Industria PV y la Federación de la Industria UGT-FICA PV (Unión General de Trabajadores), al objeto de confeccionar y aprobar las tablas salariales 2026 de conformidad con el artículo 13 del convenio. Al respecto, la comisión paritaria acuerda:

Primero. - Aprobar las tablas salariales para el año 2026, que tienen efectos a partir del 01/01/2026 y que se adjuntan a la presente como anexo.

Segundo. - Estas tablas son el resultado de aplicar el incremento pactado para el 2026 que se establece en el art. 13 A) del convenio fijado en el 2,5% sobre las tablas salariales de 2025 vigentes, al no proceder la revisión salarial de conformidad con lo establecido en el art. 13 B) 2 de aquel, dado que el IPC de diciembre 2024 (2,8%) y diciembre 2025 (2,9%) no superan conjuntamente el 6%, cifra a partir de la cual hubiera operado la revisión salarial pactada.

Tercero.- En caso de no aplicar las tablas desde el 1 de enero de 2026, los atrasos que por diferencias se puedan producir se deberán abonar en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOP.

Cuarto. - Facultar a [REDACTED], al objeto de depositar esta acta para su publicación y los demás legales oportunos.

Y sin más temas que tratar se levanta la reunión cuando son las 17,00 horas.

**TABLAS SALARIALES DE LA INDUSTRIA, LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS
Y LOS SERVICIOS DEL METAL DE VALENCIA**

TABLAS 2026 APLICABLES DESDE 1 DE ENERO 2026					
CLASIFICACION PROFESIONAL POR GRUPOS	Salario Grupo	Salario Ex Categoría	Plus Convenio	Salario anual	Salario anual con Excategoría
	2026	2026	2026	2026	2026
GRUPO 1.- PERSONAL TECNICO					
Ingénieros/as y Licenciados/as	2.385,75 €		155,19 €	36.614,71 €	
Analista de sistemas	2.385,75 €		155,19 €	36.614,71 €	
GRUPO 2.- PERSONAL TECNICO					
Técnicos/as y Aparejadores/as	2.078,52 €		155,19 €	32.139,39 €	
Graduados/as Sociales	2.078,52 €		155,19 €	32.139,39 €	
Ayudante Técnico Sanitario	2.078,52 €		155,19 €	32.139,39 €	
GRUPO 3.- PERSONAL TECNICO					
Jefe/a de Primera (Téc.Org.Tr.)	1.780,78 €	22,86 €	168,52 €	27.962,27 €	28.282,31 €
Jefe/a de Primera (Téc.Labor.)	1.780,78 €	22,86 €	168,52 €	27.962,27 €	28.282,31 €
Programador/a	1.780,78 €		168,52 €	27.962,27 €	
Deliniente Proyectista	1.780,78 €		168,52 €	27.962,27 €	
GRUPO 3.- PERSONAL DE OPERACIONES					
Jefe/a de Taller	1.780,78 €	44,75 €	168,52 €	27.962,27 €	28.588,77 €
GRUPO 3.- PERSONAL EMPLEADO					
Jefe/a de Primera (Admivo.)	1.780,78 €	22,86 €	168,52 €	27.962,27 €	28.282,31 €
GRUPO 4.- PERSONAL TECNICO					
Jefe/a de Segunda (Téc.Org.Tr.)	1.664,44 €		168,52 €	26.267,58 €	26.267,58 €
Jefe/a de Segunda (Téc. Labo.)	1.664,44 €		168,52 €	26.267,58 €	26.267,58 €
Maestros/as Industriales	1.664,44 €		168,52 €	26.267,58 €	26.267,58 €
GRUPO 4.- PERSONAL DE OPERACIONES					
Encargado/a	1.712,48 €		168,52 €	26.967,37 €	26.967,37 €
GRUPO 4.- PERSONAL EMPLEADO					
Jefe/a de Segunda. (Admivo./a)	1.666,33 €		168,52 €	26.295,11 €	26.295,11 €
Cajero/a (empresas de 250 a 1000 de plantilla)	1.666,33 €		168,52 €	26.295,11 €	26.295,11 €
GRUPO 5.- PERSONAL DE OPERACIONES					
Oficial/a de Primera (Profesional de Oficio)	49,55 €		7,12 €	24.029,98	
Oficial/a de Segunda (Profesional de Oficio)	49,55 €		7,12 €	24.029,98	
GRUPO 5.- PERSONAL EMPLEADO					
Oficial/a Primera. (Admivo.)	1.470,71 €	56,33 €	177,38 €	23.551,90 €	24.340,52 €
Deliniente de Primera	1.470,71 €	56,33 €	177,38 €	23.551,90 €	24.340,52 €
Técnicos/as de Organización Trabajo de Primera	1.470,71 €	56,33 €	177,38 €	23.551,90 €	24.340,52 €
Analista de Primera (Técnicos Laboratorio)	1.470,71 €	35,06 €	177,38 €	23.551,90 €	24.042,74 €
Viajante	1.470,71 €	35,06 €	177,38 €	23.551,90 €	24.042,74 €
Calculador/a	1.470,71 €		177,38 €	23.551,90 €	
Chófer de camión	1.470,71 €		177,38 €	23.551,90 €	
Conductor/a de máquinas	1.470,71 €		177,38 €	23.551,90 €	
Oficial/a Segunda (Admivo./a.)	1.470,71 €		177,38 €	23.551,90 €	
Operador/a de Máquinas	1.470,71 €		177,38 €	23.551,90 €	
Delineante de Segunda	1.470,71 €		177,38 €	23.551,90 €	
Técnicos/as de Organización Trabajo de Segunda	1.470,71 €		177,38 €	23.551,90 €	
Analista de Segunda	1.470,71 €		177,38 €	23.551,90 €	
GRUPO 6.- PERSONAL DE OPERACIONES					
Oficial/a de Tercera	47,05 €		7,12 €	22.924,98 €	
Especialista	47,05 €		7,12 €	22.924,98 €	
GRUPO 6.- PERSONAL EMPLEADO					
Listero/a	1.419,87 €	2,21 €	186,23 €	22.917,53 €	22.948,47 €
Chófer de turismo	1.419,87 €	2,21 €	186,23 €	22.917,53 €	22.948,47 €
Conserje	1.419,87 €	2,21 €	186,23 €	22.917,53 €	22.948,47 €
Cocinero/a principal	1.419,87 €	2,21 €	186,23 €	22.917,53 €	22.948,47 €
Auxiliar de Organización	1.419,87 €		186,23 €	22.917,53 €	
Auxiliar Administrativo	1.419,87 €		186,23 €	22.917,53 €	
Almacenero/a	1.419,87 €		186,23 €	22.917,53 €	
Dependiente/a	1.419,87 €		186,23 €	22.917,53 €	
Telefonista	1.419,87 €		186,23 €	22.917,53 €	
Auxiliar (Técnicos/as de oficina)	1.419,87 €		186,23 €	22.917,53 €	
Auxiliar (de laboratorio)	1.419,87 €		186,23 €	22.917,53 €	
Pesador/a basculero	1.419,87 €		186,23 €	22.917,53 €	
GRUPO 7.- PERSONAL DE OPERACIONES					
Peón/a	45,80 €		7,42 €	22.462,18 €	
GRUPO 7.- PERSONAL EMPLEADO					
Reproductor/a de planos	1.379,59 €	7,64 €	186,23 €	22.330,79 €	22.437,75 €
Guardia Jurado	1.379,59 €		186,23 €	22.330,79 €	
Vigilante	1.379,59 €		186,23 €	22.330,79 €	
Ordenanza	1.379,59 €		186,23 €	22.330,79 €	
Portero/a	1.379,59 €		186,23 €	22.330,79 €	
Camarero/a	1.379,59 €		186,23 €	22.330,79 €	
GRUPO 8.- PERSONAL APRENDIZ					
Aprendiz (categoría)			SMI vigente en computo anual con las pagas de convenio		
OTROS CONCEPTOS					
Media Dieta	11,99 €				
Dieta Entera	44,61 €				
Quebranto de moneda	27,42 €				
Seguro Convenio	30.837,00 €				